

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 30/03/2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ODRI8-4IKHH-CK614 Fecha de emisión: 11 de julio de 2018 a las 14:14:51 Página 1 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 11/04/2017 13:42 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 11/04/2017 14:51	ESTADO FIRMADO 11/04/2017 14:51



ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO CON CARÁCTER ORDINARIO EN FECHA 30 DE MARZO DE 2017

ASISTENTES

ALCALDE

D. Ramón Marí Vila

CONCEJALES

- D^a. María José Hernández Vila
- D. Sergio Burguet López
- D^a. Melani Jiménez Blasco
- D. Joel García Fernández
- D^a. M^a Dolores Martínez Sanchis
- D. Ramón Tarazona Izquierdo
- D^a. Pilar Loeches Cabrera
- D. José Ferrerons Delhom
- D. José Miguel Ferris Estrems
- D. Valero Eustaquio Juan
- D^a. M^a Azucena Muñoz Sanfélix
- D^a. María José Hernández Ferrer
- D. Juan Matías Rodglá Martínez
- D. Rafael Rodríguez Ramón
- D. Jorge Tejedor Bernardino
- D. David Francisco Ramón Guillen

SECRETARIO

D. Antonio Rubio Martínez

En el municipio de Albal, a treinta de marzo de dos mil diecisiete siendo las veinte horas y ocho minutos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Concejales que arriba se expresan al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, previa convocatoria efectuada con la antelación reglamentaria establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la publicación de la Convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos Electrónico en la Sede Electrónica de esta Entidad.

Abierta la sesión por la Presidencia, de su orden se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA:**

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 23 DE FEBRERO DE 2017.

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular observación alguna al Acta de la Sesión anterior correspondiente al día 23 de febrero de 2017 que fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes, autorizándose su transcripción al Libro Oficial sin ninguna enmienda.

2. RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 2017/451, DE 27 DE FEBRERO DE 2017 SOBRE INTERPOSICIÓN DE RECURSO CONTENCIOSO



DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 30/03/2017	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ODRI8-4IKHH-CK614 Fecha de emisión: 11 de julio de 2018 a las 14:14:51 Página 2 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 11/04/2017 13:42 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 11/04/2017 14:51 ESTADO FIRMADO 11/04/2017 14:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 465713_ODRI8-4IKHH-CK614_C51242C16315CB769F060506E6AD4FE2481E69) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



2

ADMINISTRATIVO CONTRA EL REAL DECRETO 638/2016 (EXPEDIENTE 2017/685).

Vista la propuesta de la alcaldía de fecha 8 de marzo de 2017, que literalmente transcrita dice:

“Mediante Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas residuales.

El mencionado Real Decreto se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado de 29 de diciembre de 2016 y la entrada en vigor se ha producido el 30 de diciembre de 2016.

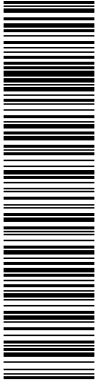
Con la modificación del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, especialmente de los artículos 9.2, 10 y 14, y con la inclusión de los artículos 9 bis, 9 ter, 9m quáter y 14 bis se establecería una disposición administrativa que irrumpiría en el ordenamiento jurídico, con posible contravención de la Norma fundamental, aboliendo derechos de los propietarios en los términos del artículo 33 de la Constitución Española; así como de la norma legal que fija el régimen básico de los derechos que conforman el estatuto jurídico del propietario inmueble urbano y la regulación efectuada por la legislación estatal básica del suelo, al modificar el régimen jurídico del suelo en situación básica de urbanizado, vulnerando tanto el principio de legalidad como el de competencia y que, por otro lado, vaciaría de contenido las competencias locales en la ordenación urbanística y territorial preexistente y conculcaría el bloque de constitucionalidad y los principios de jerarquía normativa y de competencia al regular materias propias de la competencia autonómica de urbanismo y territorio.

En este sentido, cabe indicar además, que el Estado trata de trasladar con la norma a los Municipios la carga jurídica, costes económicos de inversión, minoración del valor del suelo urbano por inviabilidad económica o material de la edificación prevista o los efectos patrimoniales de la anulación del ordenamiento jurídico explicitado en los Planes; anulando el derecho del propietario en suelo en situación básica de urbanizado; a cuenta del riesgo y desatendiendo o abandonado su obligación pública y competencial de efectuar las inversiones públicas “aguas arriba”, lo que fuerza a situar el punto de prevención en toda su intensidad en los asentamientos urbanos históricos y con la mayor restricción posible, al aplicar una supuesta avenida de 500 años de período de retorno; cuando ni en algunas obras públicas efectuadas se ha alcanzado la avenida de 100 años de período de retorno, basado todo ello en un modelo matemático y una cartografía desfasada y anterior a la vigencia del propio Real Decreto 638/2016.

Por lo tanto, dado su carácter restrictivo y su afección tanto a derechos constitucionales, competencias con delimitación constitucional, la autonomía local y las situaciones básicas del suelo urbanizado regulado por el Texto Refundido de la Ley del Suelo 7/2015; despatrimonializando sin indemnización alguna el derecho subjetivo del propietario de suelo urbano, adquirido tras el cumplimiento de los deberes legales y a resultas de los instrumentos urbanísticos, ambientales y territoriales previos, se ha considerado oportuno ejercer la oportuna acción de defensa jurídica de la autonomía local y de la exigencia de legalidad, seguridad jurídica y exoneración última de la responsabilidad patrimonial que derive, en su caso, para exigir la expulsión o no aplicación de la referida norma reglamentaria por aplicación del principio de legalidad.

Al efecto y a la vista de los distintos informes jurídicos emitidos, entre ellos el emitido por la secretaría del Ayuntamiento el 27 de febrero de 2017, y puesto que la

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 30/03/2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ODRI8-4IKHH-CK614 Fecha de emisión: 11 de julio de 2018 a las 14:14:51 Página 3 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 11/04/2017 13:42 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 11/04/2017 14:51	ESTADO FIRMADO 11/04/2017 14:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 465713_ODRI8-4IKHH-CK614_C51242C16315CB7695F060506E6AD4FE2481E69) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



mencionada normativa puede generar efectos jurídicos y patrimoniales de gran calado, además de que cabría entender que presenta vicios de nulidad por vulnerar normativa legal y la delimitación competencial, mediante resolución de la alcaldía 2017/451 de 27 de febrero de 2017, por motivos de urgencia, se resolvió interponer el recurso contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 63.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 25 y 45 de la Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el Real Decreto 638/2016 de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas residuales.

Siendo conveniente la ratificación del mencionado decreto de la alcaldía por el Pleno de la Corporación, en consecuencia se propone:

Primero.- Ratificar la resolución de la alcaldía número 2017/451 de 27 de febrero de 2017, que en su parte dispositiva establece:

“Primero.- Interponer el recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con el artículo 63.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 25 y 45 de la Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el Real Decreto 638/2016 de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas residuales (BOE 29 de diciembre de 2016), por los fundamentos jurídicos que motivan su nulidad de pleno derecho.

Segundo.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, para la ratificación de la presente Resolución, respecto de las materias de su competencia.”

Segundo.- facultar al alcalde para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución del acuerdo.”

Visto el informe de Secretaría emitido en fecha 27 de febrero de 2017.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructuras, Obras, Servicios Urbanos, Agricultura y Medio Ambiente adoptado en sesión de 20 de marzo de 2017.

Previas las deliberaciones recogidas en el anexo a la presente acta se procede a la votación y el Pleno por unanimidad de los miembros presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación acuerda:

Primero.- Ratificar la resolución de la alcaldía número 2017/451 de 27 de febrero de 2017, que en su parte dispositiva establece:

“Primero.- Interponer el recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con el artículo 63.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 25 y 45 de la Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el Real Decreto 638/2016 de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 30/03/2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ODRI8-4IKHH-CK614 Fecha de emisión: 11 de julio de 2018 a las 14:14:51 Página 4 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 11/04/2017 13:42 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 11/04/2017 14:51	ESTADO FIRMADO 11/04/2017 14:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 465713_ODRI8-4IKHH-CK614_C51242C16315CB7695F060506E6AD4FE2481E69) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



4

residuales (BOE 29 de diciembre de 2016), por los fundamentos jurídicos que motivan su nulidad de pleno derecho.

Segundo.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, para la ratificación de la presente Resolución, respecto de las materias de su competencia.”

Segundo.- Facultar al alcalde para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución del acuerdo.

Tercero.- Trasladar a los servicios jurídicos del ayuntamiento certificado del acuerdo a los efectos oportunos.

3. ADHESIÓN AL SERVICIO DE GESTIÓN, TRAMITACIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS DE LA MANCOMUNITAT INTERMUNICIPAL DE L'HORTA SUD Y APROBACIÓN DEL CONVENIO (EXPEDIENTE 2017/784).

Vista la propuesta de la Alcaldía de 7 de marzo de 2017 que literalmente transcrita dice:

“El Ayuntamiento de Albal, de conformidad con el artículo 25.2.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ostenta competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad.

Por su parte, el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, atribuye competencias a los municipios, entre otras, para la regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.

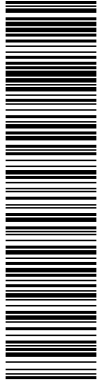
La Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud tiene a su vez las competencias que le atribuye el artículo 5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales para explotar servicios públicos de su competencia, en los términos establecidos en sus propios estatutos.

Mediante acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de 4 de junio de 2008 se acordó el establecimiento del servicio de tramitación, gestión y liquidación de los expedientes sancionadores en materia de tráfico y se ofreció a todos los Ayuntamientos miembros de la misma.

El Pleno del Ayuntamiento de Albal, en sesión de 27 de noviembre de 2008 acordó adherirse al servicio de tramitación, gestión, liquidación y recaudación de los expedientes sancionadores en materia de tráfico que ha establecido la Mancomunidad Intermunicipal de l'Horta Sud, delegar en la Mancomunidad Intermunicipal de l'Horta Sud la tramitación, gestión, liquidación y recaudación de los expedientes sancionadores en materia de tráfico, aprobar el modelo de convenio en el que se establecen las condiciones en que se prestará este servicio, encomendar a la Mancomunidad de l'Horta Sud la publicación de la delegación en los Boletines Oficiales correspondientes y aprobar la suscripción del convenio de colaboración para la prestación del servicio del convenio en materia de Registro General de entrada y salida de documentos a los efectos exclusivos de tramitación, gestión, liquidación y recaudación de los expedientes sancionadores en materia de tráfico.

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 30/03/2017	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ODRI8-4IKHH-CK614 Fecha de emisión: 11 de julio de 2018 a las 14:14:51 Página 5 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 11/04/2017 13:42 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 11/04/2017 14:51

ESTADO
FIRMADO
11/04/2017 14:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 465713 ODRI8-4IKHH-CK614 C51242C16315CB765F060506E6AD4FE2481E69) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



El convenio y sus anexos fue suscrito entre las partes el 5 de febrero de 2017 con una vigencia, por lo que se refiere al convenio de cuatro años prorrogables por otros cuatro salvo denuncia expresa del mismo.

Habiéndose producido el vencimiento del convenio vigente y dada la conveniencia de mantener la tramitación, gestión, liquidación y recaudación de los expedientes sancionadores en materia de tráfico con el sistema actual procede de nuevo adoptar el acuerdo de adhesión al servicio mancomunado, que mantiene las mismas características que en el momento de su fundación, delegar a la Mancomunidad la tramitación y gestión de estos expedientes, aprobar el borrador de convenio de colaboración para la prestación del servicio y ratificar la adhesión y vigencia del convenio de colaboración en materia de registro de entrada y salida de documentos y la aceptación de la gestión y tramitación del expediente a través del software adquirido por la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud y de la visualización de los expedientes sancionadores a través de la web, así como facultar al alcalde para la firma del convenio y de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución del acuerdo.

En consecuencia, se propone al Pleno de la Corporación:

Primero.- Adherirse nuevamente al servicio de tramitación, gestión, liquidación y recaudación de los expedientes sancionadores en materia de tráfico de la Mancomunidad Intermunicipal de l'Horta Sud.

Segundo.- Delegar en la Mancomunidad Intermunicipal de l'Horta Sud la tramitación, gestión, liquidación y recaudación de los expedientes sancionadores en materia de tráfico.

Tercero.- Aprobar el borrador de convenio, obrante en el expediente, que contiene las condiciones en que se prestará el servicio y la suscripción del mismo

Cuarto.- Mantener la suscripción y vigencia del convenio anexo de colaboración en materia de Registro General de entrada y salida de documentos a los efectos exclusivos de tramitación, gestión, liquidación y recaudación de los expedientes sancionadores en materia de tráfico y la aceptación de la gestión y tramitación del expediente a través del software adquirido por la Mancomunidad, así como el soporte informático de intercambio de datos propuesta por la misma.

Quinto.- Encomendar a la Mancomunidad de l'Horta Sud la publicación de la delegación conferida en los boletines oficiales correspondientes.

Sexto.- Facultar al alcalde para la firma del convenio y de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo”.

Visto el informe de Secretaría emitido con fecha 7 de marzo de 2017.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa municipal de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Administración General, Gestión y Modernización Administrativa y Comisión Especial de Cuentas en su reunión ordinaria del día 20 de marzo de 2017.

Previas las deliberaciones recogidas en el anexo a la presente acta se procede a la votación y el Pleno por unanimidad de los miembros presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación acuerda:

Primero.- Adherirse nuevamente al servicio de tramitación, gestión, liquidación y recaudación de los expedientes sancionadores en materia de tráfico de la Mancomunidad Intermunicipal de l'Horta Sud.

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 30/03/2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ODRI8-4IKHH-CK614 Fecha de emisión: 11 de julio de 2018 a las 14:14:51 Página 6 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 11/04/2017 13:42 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 11/04/2017 14:51	ESTADO FIRMADO 11/04/2017 14:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 465713_ODRI8-4IKHH-CK614_C51242C16315CB7695F0605E6AD4FE2481E69) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



6

Segundo.- Delegar en la Mancomunidad Intermunicipal de l'Horta Sud la tramitación, gestión, liquidación y recaudación de los expedientes sancionadores en materia de tráfico.

Tercero.- Aprobar el borrador de convenio, obrante en el expediente, que contiene las condiciones en que se prestará el servicio y la suscripción del mismo

Cuarto.- Mantener la suscripción y vigencia del convenio anexo de colaboración en materia de Registro General de entrada y salida de documentos a los efectos exclusivos de tramitación, gestión, liquidación y recaudación de los expedientes sancionadores en materia de tráfico y la aceptación de la gestión y tramitación del expediente a través del software adquirido por la Mancomunidad, así como el soporte informático de intercambio de datos propuesta por la misma.

Quinto.- Encomendar a la Mancomunidad de l'Horta Sud la publicación de la delegación conferida en los boletines oficiales correspondientes.

4. CONVENIO CON EL IVAJ.GENERALITAT JOVE PARA LA EMISIÓN DEL CARNET JOVE (EXPEDIENTE 2017/850).

Vista la propuesta del Concejal de Cultura, Juventud y Participación Ciudadana de 15 de marzo que literalmente transcrita dice:

“El Ayuntamiento de Albal formuló ante el Institut Valencià de la Joventut. Generalitat Jove el compromiso de adherirse al programa carnet jove.

Remitida la documentación el siguiente paso para la efectividad del acuerdo y para que la participación del Ayuntamiento en la emisión del carnet jove sea efectiva es aprobar el borrador de convenio y remitirlo para la correspondiente aprobación por el órgano competente de la Generalitat Valenciana.

Tras la firma del convenio, el Ajuntament de Albal quedará habilitado para expedir el carnet jove a través del Centro de Información Juvenil, siempre que se cumplan los criterios y términos establecidos por la Asociación Europea del Carnet Joven (EYCA).

El carnet jove, para aquellas personas que puedan resultar beneficiarias del mismo (entre 14 y 30 años), facilitará su movilidad e intercomunicación y posibilitará el acceso a determinadas ventajas en bienes y servicio de carácter social, cultural, económico y educativo.

Con la firma del convenio, el IVAJ.GVA Jove asume la obligación de facilitar al Ayuntamiento las tarjetas en las que se imprimirá el carnet e informará al Ayuntamiento del importe de la tasa y de las actualizaciones.

El Ayuntamiento, por su parte, además de expedir los carnets, realizará un inventario periódico de las entregas de los carnets, de las emisiones realizadas y de las existencias de los mismos. Igualmente remitirá mensualmente las fichas de recogidas de datos, las ventas realizadas, la liquidación total de los ingresos e ingresará en la cuenta bancaria designada el importe total de las tasas de las tarjetas emitidas.

Conscientes de la importancia de apoyar el desarrollo de las actividades culturales, de tiempo libre y turismo y de la necesaria colaboración y cooperación entre Administraciones para la efectividad de las políticas integrales de juventud, se considera conveniente aprobar el borrador del convenio y la suscripción del mismo, así como facilitar al alcalde para la firma del mismo.

En consecuencia, se propone al pleno de la Corporación:

Primero.- Aprobar el borrador de convenio a suscribir entre el Institut Valencià de

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 30/03/2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ODRI8-4IKHH-CK614 Fecha de emisión: 11 de julio de 2018 a las 14:14:51 Página 7 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 11/04/2017 13:42 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 11/04/2017 14:51	ESTADO FIRMADO 11/04/2017 14:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 465713_ODRI8-4IKHH-CK614_C51242C16315CB7695F060506E6AD4FE2481E69) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



la Joventut.Generalitat Jove y el Ayuntamiento de Albal para la emisión del carnet jove y acordar la suscripción del mismo.

Segundo.- Remitir certificación del acuerdo al Institut Valencia de la Joventut.Generalitat Jove para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Tercero.- Facultar al alcalde para la firma del convenio y de cuantos otros documentos resulten necesarios para la eficacia del presente acuerdo.”

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa municipal de Educación, Cultura, Deportes, Fiestas, Juventud y Participación Ciudadana en su reunión ordinaria del día 20 de marzo de 2017.

Previas las deliberaciones recogidas en el anexo a la presente acta se procede a la votación y el Pleno por unanimidad de los miembros presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación acuerda:

Primero.- Aprobar el borrador de convenio a suscribir entre el Institut Valencià de la Joventut.Generalitat Jove y el Ayuntamiento de Albal para la emisión del carnet jove y acordar la suscripción del mismo.

Segundo.- Remitir certificación del acuerdo al Institut Valencià de la Joventut.Generalitat Jove para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Tercero.- Facultar al alcalde para la firma del convenio y de cuantos otros documentos resulten necesarios para la eficacia del presente acuerdo.

5. PROPUESTA DE DENOMINACIÓN DE CALLES EN EL MUNICIPIO (EXPEDIENTE 2017/862).

Vista la propuesta de la Alcaldía de 16 de marzo de 2017 que literalmente transcrita dice:

“Existen en el municipio de Albal, una serie de vías públicas que aún a pesar de no contar con un nivel de urbanización completo sí que disponen de un grado de consolidación elevado y cuentan con edificaciones, e incluso actividades en funcionamiento desde hace mucho tiempo.

El hecho de que la urbanización de ese ámbito no se encuentre completada ha determinado que las vías públicas abiertas total o parcialmente al uso público carezcan de denominación con los consecuentes problemas que surgen para la localización e identificación de las actividades u otros usos allí implantados o para las comunicaciones postales así como para la identificación tributaria de los inmuebles.

Con el ánimo de evitar esta disfunción y para mejorar la identificación y localización de los inmuebles y actividades ubicadas en el núcleo urbano, en concreto en el ámbito de la Unidad de Ejecución número 14 del Plan General de Albal, en los términos del artículo 17 de la Ordenanza municipal reguladora de las normas básicas para la convivencia ciudadana y de buen gobierno local corresponde en exclusiva al Ayuntamiento la competencia para decidir acerca de la denominación de calles o plazas, sean estas públicas o privadas, y para numerar, a efectos de policía, los edificios y solares en ellas situados.

Para ello, se ha optado por establecer la denominación de las vías abiertas al público utilizando la denominación de distintos oficios tradicionales valencianos.

Finalmente, se aprovecha el expediente para regularizar la extensión de la Avenida Padre Carlos Ferris que en la actualidad únicamente dispone de

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 30/03/2017	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ODRI8-4IKHH-CK614 Fecha de emisión: 11 de julio de 2018 a las 14:14:51 Página 8 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 11/04/2017 13:42 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 11/04/2017 14:51

ESTADO
FIRMADO
11/04/2017 14:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 465713 ODRI8-4IKHH-CK614 C51242C16315CB765F0605E6AD4FE2481E69) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



8

denominación oficial hasta la calle Tabacalera y no alcanza hasta la confluencia con la CV 33.

En consecuencia, se propone al Pleno de la Corporación:

Primero.- Aprobar la denominación oficial de las siguientes calles y vías públicas abiertas al uso público recayentes en el ámbito de la Unidad de Ejecución número 14 del Plan General de Albal en los siguientes términos:

- *El vial paralelo a la CV 33 desde la confluencia con la Avenida Padre Carlos Ferris y hasta el vial paralelo a la línea del Ferrocarril (carrer dels Llanterners) se denominará Carrer dels Forners.*
- *El vial que discurre paralelo a la línea del Ferrocarril desde su origen en la calle dels Forners hasta su final se denominará Carrer dels Llanterners.*
- *El vial que discurre paralelo al anterior (carrer dels Llanterners) desde su origen en la calle dels Forners hasta su final se denominará Carrer dels Carreters (Cayetano Avia).*
- *El vial que discurre paralelo al anterior (carrer dels Carreters –Cayetano Avia) desde su origen en la calle dels Forners hasta su final se denominará Carrer dels Ferrers.*
- *El vial que discurre paralelo al anterior (carrer dels Ferrers) desde su origen en la calle dels Forners hasta su confluencia con la calle que se denominará dels Tapissers y el inicio de la calle Lauria se denominará Carrer dels Llauradors.*
- *El vial que discurre paralelo a la calle dels Forners, entre las calles dels Carreters (Cayetano Avia) y la calle dels Ferrers se denominará Carrer dels Espardenyers.*
- *El vial que discurre paralelo a la calle dels Forners, entre la Avenida Padre Carlos Ferris y la calle dels Llanterners se denominará Carrer dels Fusters.*
- *El vial que discurre paralelo a la calle dels Fusters, entre la Avenida Padre Carlos Ferris y hasta su final se denominará Carrer dels Tapissers.*
- *La Avenida Padre Carlos Ferris mantendrá esta denominación en el tramo existente entre la calle Tabacalera y hasta la CV 33.*
- *Se mantiene la denominación del Camí de la Marjal en su paso por la Unidad de Ejecución 14 del Plan General de Albal en aquel tramo que en la actualidad permanece abierto al público.*

Segundo.- Publicar el acuerdo que se adopte mediante edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web para el público conocimiento.

Tercero.- Comunicar el acuerdo a los distintos Departamentos del Ayuntamiento para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Cuarto.- Facultar al alcalde para la firma de cuantos documentos resulten pertinentes.”

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Administración General, Gestión y Modernización Administrativa y Comisión Especial de Cuentas en su reunión ordinaria del día 20 de marzo de 2017.

Previas las deliberaciones recogidas en el anexo a la presente acta se procede a la votación y el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación por quince votos a favor, (Sras/Sres. Marí Vila, Hernández Vila, Burguet López, Jiménez Blasco, García Fernández, Martínez Sanchis, Tarazona Izquierdo, Loeches Cabrera, Ferrerons Delhom, Ferrís Estrems, Muñoz

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 30/03/2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ODRI8-4IKHH-CK614 Fecha de emisión: 11 de julio de 2018 a las 14:14:51 Página 9 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 11/04/2017 13:42 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 11/04/2017 14:51	ESTADO FIRMADO 11/04/2017 14:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 465713 ODRI8-4IKHH-CK614.C51242C16315CB765F060506E6AD4FE2481E69) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



9

Sanfélix, Eustaquio Juan, Tejedor Bernardino, Rodríguez Ramón y Ramón Guillen) y dos abstenciones (Sra/Sr. Hernández Ferrer y Rodglá Martínez), acuerda:

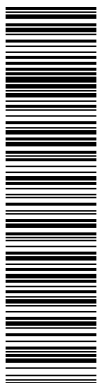
Primero.- Aprobar la denominación oficial de las siguientes calles y vías públicas abiertas al uso público recayentes en el ámbito de la Unidad de Ejecución número 14 del Plan General de Albal en los siguientes términos:

- El vial paralelo a la CV 33 desde la confluencia con la Avenida Padre Carlos Ferris y hasta el vial paralelo a la línea del Ferrocarril (carrer dels Llanterners) se denominará Carrer dels Forners.
- El vial que discurre paralelo a la línea del Ferrocarril desde su origen en la calle dels Forners hasta su final se denominará Carrer dels Llanterners.
- El vial que discurre paralelo al anterior (carrer dels Llanterners) desde su origen en la calle dels Forners hasta su final se denominará Carrer dels Carreters (Cayetano Avia).
- El vial que discurre paralelo al anterior (carrer dels Carreters –Cayetano Avia) desde su origen en la calle dels Forners hasta su final se denominará Carrer dels Ferrers.
- El vial que discurre paralelo al anterior (carrer dels Ferrers) desde su origen en la calle dels Forners hasta su confluencia con la calle que se denominará dels Tapissers y el inicio de la calle Lauria se denominará Carrer dels Llauradors.
- El vial que discurre paralelo a la calle dels Forners, entre las calles dels Carreters (Cayetano Avia) y la calle dels Ferrers se denominará Carrer dels Espardenyers.
- El vial que discurre paralelo a la calle dels Forners, entre la Avenida Padre Carlos Ferris y la calle dels Llanterners se denominará Carrer dels Fusters.
- El vial que discurre paralelo a la calle dels Fusters, entre la Avenida Padre Carlos Ferris y hasta su final se denominará Carrer dels Tapissers.
- La Avenida Padre Carlos Ferris mantendrá esta denominación en el tramo existente entre la calle Tabacalera y hasta la CV 33.
- Se mantiene la denominación del Camí de la Marjal en su paso por la Unidad de Ejecución 14 del Plan General de Albal en aquel tramo que en la actualidad permanece abierto al público.

Segundo.- Publicar el acuerdo que se adopte mediante edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web para el público conocimiento.

Tercero.- Comunicar el acuerdo a los distintos departamentos del Ayuntamiento para su conocimiento y a los efectos oportunos.

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 30/03/2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ODRI8-4IKHH-CK614 Fecha de emisión: 11 de julio de 2018 a las 14:14:51 Página 10 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 11/04/2017 13:42 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 11/04/2017 14:51	ESTADO FIRMADO 11/04/2017 14:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 465713 ODRI8-4IKHH-CK614.C51242C16315CB7695F06056E6AD4FE2481E69) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Cuarto.- Dar traslado del mismo al Instituto Nacional de Estadística y a la Gerencia Regional del Catastro (Inspección de Urbana), a la Jefatura Provincial de Tráfico, a la administración Correos y Telégrafos, y a cuantos organismos públicos puedan verse afectados a efectos administrativos de las nomenclaturas asignadas.

Quinto.- Facultar al alcalde para la firma de cuantos documentos resulten pertinentes.

6. MODIFICACIÓN TARIFAS DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL NINOS CURSO 2017-2018 (EXPEDIENTE 2017/686).

Vista la propuesta de la concejala delegada de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Administración General y Agricultura, de 16 de marzo de 2017 que parcialmente transcrita dice:

“De conformidad con la cláusula novena del Contrato, que establece que la propuesta de modificación de precios de los siguientes ejercicios será motivada por el adjudicatario y remitida al Ayuntamiento con anterioridad al 30 de abril de cada ejercicio, y visto el estudio de viabilidad que sirvió de base para la adjudicación de la oferta a la concesionaria CONCESIONES EDUCATIVAS, SL (Anteriormente NINOS GESTION EDUCATIVA COOP. V), se presenta la siguiente propuesta de tarifas para el curso escolar 2017/2018 del servicio de Escuela Infantil Municipal:

PROPUESTA TARIFAS EJERCICIO 2017/2018 ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL

..//..

Estas tarifas recogen el coste real del servicio tal y como refleja el Plan de Viabilidad Económico-Financiero presentado por la mercantil concesionaria del servicio, CONCESIONES EDUCATIVAS, SL.

Estos precios podrán verse reducidos considerablemente si el adjudicatario resulta beneficiado por las ayudas económicas que desde la Conselleria de Educación se otorgan a las familias para la escolarización en los centros de Educación Infantil Primer Ciclo, y que a día de hoy no han sido publicadas en el DOCV.

No obstante, a título informativo, se adjunta RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2016, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se convocan las ayudas económicas destinadas a la escolarización en las escuelas y centros de Educación Infantil de primer ciclo de la Comunitat Valenciana para el curso escolar 2016-2017.

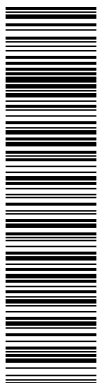
De conformidad con lo expuesto, se eleva a la Comisión Informativa de Hacienda de la Corporación la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Modificar el artículo 3 de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios en la Escuela Infantil Municipal, quedando según se indica a continuación:

Artículo 3: “La cuantía será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

EDAD	TARIFA/€
MATRICULA	143,38
De 0 a 2	452,89
De 1 a 2	328,86
De 1 a 3	328,86
De 2 a 3	259,44
Mes de Julio	328,86
Julio (1/2 mes)	198,85



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 465713 ODRI8-4IKHH-CK614 C51242C16315CB7695F060506E6AD4FE2481E69) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



CONCEPTO	TARIFA/€
Comedor/mes	119,47
Comedor/ día suelto	11,38
Material	77,34
Uniforme Chandal	40,87
Uniforme: Camiseta MC	14,37
Uniforme: Camiseta ML	16,58
Uniforme: Bermuda	19,88
Hora extra/mes	37,57
Hora extra suelta	6,83

Se establece la prioridad de admisión a la Escuela Infantil Municipal de aquellos alumnos que figuren empadronados en el municipio de Albal, así como sus padres, y esto en cualquiera de los cursos que componen el ciclo formativo de la mencionada Escuela Infantil.”

Visto el informe emitido por la Tesorería municipal con fecha 15 de marzo de 2017.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Administración General, Gestión y Modernización Administrativa y Comisión Especial de Cuentas, en su reunión ordinaria del día 20 de marzo de 2017.

Previas las deliberaciones recogidas en el anexo a la presente acta se procede a la votación y el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación por nueve votos a favor, (Sras/Sres. Marí Vila, Hernández Vila, Burguet López, Jiménez Blasco, García Fernández, Martínez Sanchis, Tarazona Izquierdo, Loeches Cabrera y Ramón Guillen), una abstención (Sr. Tejedor Bernardino) y siete votos en contra (Sras/Sres. Ferrerons Delhom, Ferris Estrems, Muñoz Sanfélix, Eustaquio Juan, Hernández Ferrer, Rodglá Martínez y Rodríguez Ramón), acuerda:

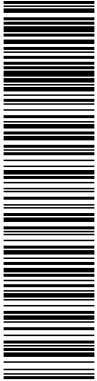
Primero.- Modificar el artículo 3 de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios en la Escuela Infantil Municipal, quedando según se indica a continuación:

Artículo 3: “La cuantía será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

EDAD	TARIFA/€
MATRICULA	143,38
De 0 a 2	452,89
De 1 a 2	328,86
De 1 a 3	328,86
De 2 a 3	259,44
Mes de Julio	328,86
Julio (1/2 mes)	198,85

CONCEPTO	TARIFA/€
Comedor/mes	119,47
Comedor/ día suelto	11,38
Material	77,34
Uniforme Chandal	40,87
Uniforme: Camiseta MC	14,37

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 30/03/2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ODRI8-4IKHH-CK614 Fecha de emisión: 11 de julio de 2018 a las 14:14:51 Página 12 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 11/04/2017 13:42 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 11/04/2017 14:51	ESTADO FIRMADO 11/04/2017 14:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 465713 ODRI8-4IKHH-CK614 C51242C18315CB7685F060506E6AD4FE2481E69) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



12

Uniforme: Camiseta ML	16,58
Uniforme: Bermuda	19,88
Hora extra/mes	37,57
Hora extra suelta	6,83

Se establece la prioridad de admisión a la Escuela Infantil Municipal de aquellos alumnos que figuren empadronados en el municipio de Albal, así como sus padres, y esto en cualquiera de los cursos que componen el ciclo formativo de la mencionada Escuela Infantil.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo de actualización de tarifas mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y en la página web municipal, para que el plazo de 30 días hábiles los interesados puedan presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias al mismo.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía, para la firma de cuantos documentos resulten pertinentes.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa concesionaria y a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos procedentes.

7. ACTUALIZACIÓN TARIFAS DE LA PISCINA CUBIERTA Y CENTRO TERMAL URBANO 2017 (EXPEDIENTE 2017/565).

Vista la propuesta de la concejala delegada de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Administración General y Agricultura, de 20 de febrero de 2017 que parcialmente transcrita dice:

“Vista la solicitud presentada por D^a María Seijas Silva, en representación de la sociedad Gaia Levante, S.L. de actualización de tarifas 2017 para la Piscina Cubierta y Centro Termal.

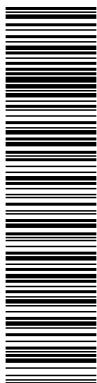
Vista la propuesta de regulación de tarifas para la Piscina Cubierta y Centro Termal 2017-2018, y el informe que sobre la misma emite el Departamento de Tesorería.

Eleva a la Comisión Informativa de Hacienda de la Corporación la siguiente: ..//..”

Visto el informe emitido por la Tesorería municipal con fecha 17 de febrero de 2017.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Administración General, Gestión y Modernización Administrativa y Comisión Especial de Cuentas en su reunión ordinaria del día 20 de febrero de 2017.

Previas las deliberaciones recogidas en el anexo a la presente acta se procede a la votación y el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación por nueve votos a favor, (Sras/Sres. Marí Vila, Hernández Vila, Burguet López, Jiménez Blasco, García Fernández, Martínez Sanchis, Tarazona Izquierdo, Loeches Cabrera y Ramón Guillen), cinco abstenciones (Sras/Sres. Ferrerons Delhom, Ferrís Estrems, Muñoz Sanfélix, Eustaquio Juan y Tejedor Bernardino) y tres votos en contra (Sras/Sres. Hernández Ferrer, Rodglá Martínez y Rodríguez Ramón), acuerda:

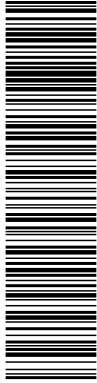


Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 465713 ODRI8-4IKHH-CK614.C51242C18315CB765F0605E6AD4FE2481E69) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Primero.- Aprobar las tarifas 2017-2018 según el siguiente detalle:

TARIFAS PISCINA CUBIERTA Y CENTRO TERMAL URBANO		ABONADOS 2017				
		DIA	QUINC	MES	TRIM	MATR
ENTRADAS PUNTUALES	MENORES 16 AÑOS					
	ENTRADA CENTRO (16-59)					
	ENTRADA DISCAPACITADO					
	ENTRADA ADULTO WELNESS					
	ENTRADA ADULTO SPA					
CATEGORÍAS ABONOS MENSUALES	INDIVIDUAL			39,85 €		50,35 €
	JOVEN			25,50 €		42,95 €
	FAMILIAR			52,15 €		57,65 €
	3ª EDAD			21,50 €		39,00 €
	MATINAL			25,50 €		39,00 €
	DISCAPACITADOS					
	FIN DE SEMANA			21,50 €		39,00 €
	PLUS SPA			11,45 €		
CURSILLOS NATACIÓN	2 DIAS SEMANA				51,70 €	
	1 DÍA SEMANA				26,15 €	
CURSOS DE SALA ESPECÍFICOS	CURSO SALA 1 DÍA					
CURSOS DE NATACIÓN DE VERANO (JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE)	CURSOS NATACIÓN 1 DÍA					
	CURSOS NATACIÓN 2 DÍAS			17,20 €		
	CURSOS NATACIÓN 3 DÍAS					
	CURSOS QUINCENALES (10 SESIONES DE LUNES A VIERNES)		17,20 €			



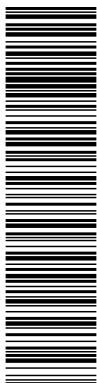
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 465713 ODRI8-4IKHH-CK614.C51242C18315CB765F060506E6AD4FE2481E69) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



14

TARIFAS PISCINA CUBIERTA Y CENTRO TERMAL URBANO		EVENTUALES 2017				
		DIA	QUINC	MES	TRIM	MATR
ENTRADAS PUNTUALES	MENORES 16 AÑOS	3,30 €				
	ENTRADA CENTRO (16-59)	8,70 €				
	ENTRADA DISCAPACITADO					
	ENTRADA ADULTO WELNESS					
	ENTRADA ADULTO SPA	11,45 €				
CATEGORÍAS ABONOS MENSUALES	INDIVIDUAL					
	JOVEN					
	FAMILIAR					
	3ª EDAD					
	MATINAL					
	DISCAPACITADOS					
	FIN DE SEMANA					
	PLUS SPA					
CURSILLOS NATACIÓN	2 DIAS SEMANA				103,35 €	21,50 €
	1 DÍA SEMANA				52,25 €	21,50 €
CURSOS DE SALA ESPECÍFICOS	CURSO SALA 1 DÍA					
CURSOS DE NATACIÓN DE VERANO (JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE)	CURSOS NATACIÓN 1 DÍA					
	CURSOS NATACIÓN 2 DÍAS			34,45 €		
	CURSOS NATACIÓN 3 DÍAS					
	CURSOS QUINCENALES (10 SESIONES DE LUNES A VIERNES)		34,45 €			

OTROS SERVICIOS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 465713 ODRI8-4IKHH-CK614 C51242C16315CB765F06056E6AD4FE2481E69) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



OTROS SERVICIOS	
Abonos 5 +1 (fitness y Piscina)	27,05 €
Abonos 5 +1 (Piscina – Fitness – Spa)	57,30 €
Alquiler calle (1h sin material)	26,50 €
SALA AADD	43,10 €
Entrada ludoteca	3,30 €

ENTRENAMIENTO PERSONAL	ONE TO ONE		PAREJAS	
	NORMAL	XPRESS	NORMAL	XPRESS
Sesión individual	29,20 €	17,55 €	17,55 €	10,50 €
Bono 5 sesiones	138,75 €	83,25 €	83,25 €	49,95 €
Bono 10 sesiones	262,90 €	157,75 €	157,75 €	94,65 €

Segundo.- Publicar el presente acuerdo de actualización de tarifas mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y en la página web municipal, para que el plazo de 30 días hábiles los interesados puedan presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias al mismo.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía, para la firma de cuantos documentos resulten pertinentes.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa concesionaria y a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos procedentes.

8. APROBACIÓN TALLERES Y TARIFAS CASAL JOVE 2017 (EXPEDIENTE 2017/446).

Vista la propuesta del concejal delegado de Juventud, Cultura y Participación Ciudadana, de 20 de febrero de 2017 que parcialmente transcrita dice:

“Como cada año, con ocasión del inicio del curso, se revisan todas las actividades y talleres que se realizan en las instalaciones de este Ayuntamiento.

Esta Concejalía viene organizando desde hace varios años unos talleres destinados a la gente joven con el fin de contribuir a su crecimiento formativo-creativo, lo que favorecerá su integración en la vida laboral, por la aplicación práctica de estos.

También se ha tenido en cuenta la situación económica actual, por lo que se ha negociado con los talleristas que imparten los cursos, con el fin de acordar unos precios asequibles

Visto el informe emitido por la Técnica de Juventud sobre los costes previstos para la correcta ejecución del servicio.

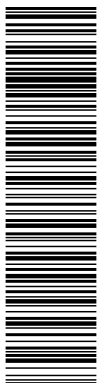
Eleva a la Comisión Informativa de Hacienda de la Corporación la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar los talleres a impartir en el Casal Jove para el ejercicio 2017 y sus correspondientes precios.

..//..

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 30/03/2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ODRI8-4IKHH-CK614 Fecha de emisión: 11 de julio de 2018 a las 14:14:51 Página 16 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 11/04/2017 13:42 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 11/04/2017 14:51	ESTADO FIRMADO 11/04/2017 14:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 465713 ODRI8-4IKHH-CK614.C51242C16315CB7685F060506E6AD4FE2481E69) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Segundo.- Aprobar una retención de crédito de 9620€ para poder pagar el coste de todos los talleres, con cargo a la partida presupuestaria de 2017.”

Visto el informe de la técnico de juventud de 9 de febrero de 2017.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Administración General, Gestión y Modernización Administrativa y Comisión Especial de Cuentas en su reunión ordinaria del día 20 de febrero de 2017.

Se ausenta del Salón de sesiones el señor alcalde, y asume la presidencia la señora Hernández Vila.

Previas las deliberaciones recogidas en el anexo a la presente acta se procede a la votación y el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación por doce votos a favor, (Sras/Sres. Hernández Vila, Burguet López, Jiménez Blasco, García Fernández, Martínez Sanchis, Tarazona Izquierdo, Loeches Cabrera, Hernández Ferrer, Rodglá Martínez, Tejedor Bernardino, Rodríguez Ramón y Ramón Guillen) y cuatro abstenciones (Sras/Sres. Ferrerons Delhom, Ferrís Estrems, Muñoz Sanfélix y Eustaquio Juan) acuerda:

Primero.- Aprobar los talleres a impartir en el Casal Jove para el ejercicio 2017 y sus correspondientes precios, de conformidad con la siguiente tabla:

Taller	Importe alumnos
RADIO	42 €
DEFENSA PERSONAL	58 €
GRAFFITY	22 €
PERCUSIÓN	22 €
EDICIÓN EN VIDEO DIGITAL	30 €
GUITARRA	42 €
FOTOGRAFÍA CON CÁMARA Y SMARTPHONE	30 €
AUTOMQUILLAJE	34 €
RECORDING HOME STUDIO	30 €
DEEJAY	49 €
FUNKY	42 €
“APRENDE A EMPRENDER”	22 €
“COM ENEGGAR UN NEGOCI ONLINE”	22 €
“CUINA SA I SALUDABLE COCTELERA SALUDABLE”	5 €

Segundo.- Aprobar una retención de crédito de 9.620'00 Euros para poder pagar el coste de todos los talleres, con cargo a la partida presupuestaria de 2017.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo de tarifas mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y en la página web municipal, para que el plazo de 30 días hábiles los interesados puedan presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias al mismo.

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 30/03/2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ODRI8-4IKHH-CK614 Fecha de emisión: 11 de julio de 2018 a las 14:14:51 Página 17 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 11/04/2017 13:42 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 11/04/2017 14:51	ESTADO FIRMADO 11/04/2017 14:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 465713_ODRI8-4IKHH-CK614_C51242C16315CB765F060506E6AD4FE2481E69) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



17

Cuarto.- Facultar a la alcaldía, para la firma de cuantos documentos resulten pertinentes.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos procedentes.

9. MOCIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER (EXPEDIENTE 2017/796).

Vista la moción adoptada con carácter institucional por todos los grupos políticos que literalmente transcrita dice:

“El artículo 14 de la Constitución española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Por su parte, el artículo 9.2 consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva.

La igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal reconocido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos, entre los que destaca la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre de 1979 y ratificada por España en 1983.

La igualdad es, asimismo, un principio fundamental en la Unión Europea. Esta igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de las desigualdades entre unas y otros son un objetivo que debe integrarse en todas las políticas y acciones de la Unión y de sus miembros.

En nuestro país se aprobó la LEY ORGÁNICA 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, ya que, pese a los avances normativos alcanzados hasta este momento, se evidencian manifestaciones de violencia de género, discriminación salarial, mayor desempleo femenino, escasa presencia de las mujeres en puestos de responsabilidad política, social, cultural y económica, o problemas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar.

*El próximo 8 de marzo se celebra el Día Internacional de la Mujer, desde todas las instituciones se ha intentado enviar un mensaje claro y conciso **la necesidad de conseguir la igualdad REAL**, este día es cada vez más una ocasión para reflexionar sobre los avances conseguidos, exigir cambios y celebrar los actos de valor de mujeres comunes que han desempeñado una función extraordinaria en la historia reclamando derechos básicos como el acceso a la educación, la cultura, el trabajo o la política.*

Es necesario terminar con las muchas discriminaciones a las que las mujeres están sometidas, laboral, salarial, techo de cristal, falta de representatividad y de referentes femeninos, falta de corresponsabilidad familiar o asignación de estereotipos por cuestiones de género.

Como hemos referido anteriormente los poderes públicos tienen la obligación de adoptar medidas de acción positiva para hacer real la igualdad económica, social y cultural, para alcanzar una sociedad más democrática, más justa y más solidaria.

El derecho a la igualdad debe inculcarse desde la infancia, siendo ésta la mejor forma de conseguir que en un futuro los hombres y mujeres convivan de una manera igualitaria y solidaria, por lo que es necesario potenciar la educación en valores.

La Administración local es la Administración más próxima al ciudadano, más cercana a los problemas que afronta la mujer y por ello constituye el agente dinamizador más apropiado para promover una sociedad verdaderamente igualitaria, promoviendo acciones concretas dirigidas a la prevención de conductas

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 30/03/2017	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ODRI8-4IKHH-CK614 Fecha de emisión: 11 de julio de 2018 a las 14:14:51 Página 18 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 11/04/2017 13:42 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 11/04/2017 14:51



18

discriminatorias y a la previsión de políticas activas de igualdad sobre los diversos ámbitos sociales, y culturales.

Es necesario un esfuerzo colectivo, por lo que los Ayuntamientos deben fomentar la movilización y sensibilización de la sociedad en general a través de la concienciación de la ciudadanía, por todo ello, se propone al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Conmemorar el 8 de marzo como Día Internacional de la mujer promoviendo eventos dirigidos a reforzar el principio de igualdad entre hombres y mujeres, sumándonos al lema de la ONU "las mujeres en un mundo laboral en transformación: hacia un planeta 50-50 en 2030"

SEGUNDO.- Impulsar un pacto de estado para la lucha contra toda discriminación contra la mujer sobre todo la que supone todo tipo de violencia.

TERCERO.- Exigir a las empresas la no discriminación en ninguna de sus formas a la hora de realizar concesiones administrativas.

CUARTO.- Promover campañas de información y sensibilización permanentes y accesibles a toda la población, y que se hagan extensivas a lo largo del año, utilizando para ello películas, carteles, coloquios sobre la historia de la mujer, sus logros y su situación todavía discriminada en numerosos lugares del mundo.

QUINTO.- Priorizar a la hora de actualizar el nomenclátor de las calles, el nombre de mujeres que hayan sido representativas o relevantes en el municipio.

SEXTO.- Impulsar campañas de sensibilización dirigidas a adolescentes, para conseguir su educación en el respeto y la igualdad de género.

SEPTIMO.- Elaborar (en el caso de no existir) y desarrollar un plan de igualdad entre hombre y mujeres como herramienta para superar los desequilibrios existentes entre las situaciones y condiciones de vida de hombre y mujeres.

OCTAVO.- Promover en centros educativos concursos de relatos, dibujos sobre la igualdad familiar, social y laboral entre hombres y mujeres.

NOVENO.- Respalda campañas de información dirigidas a la población inmigrante, sobre la legislación española en materia de igualdad entre hombres y mujeres."

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Promoción Económica y Social en su reunión ordinaria del día 20 de febrero de 2017.

Previas las deliberaciones recogidas en el anexo a la presente acta se procede a la votación y el Pleno por unanimidad de los miembros presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación acuerda:

Primero.- Conmemorar el 8 de marzo como Día Internacional de la mujer promoviendo eventos dirigidos a reforzar el principio de igualdad entre hombres y mujeres, sumándonos al lema de la ONU "las mujeres en un mundo laboral en transformación: hacia un planeta 50-50 en 2030"

Segundo.- Impulsar un pacto de estado para la lucha contra toda discriminación contra la mujer sobre todo la que supone todo tipo de violencia.

Tercero.- Exigir a las empresas la no discriminación en ninguna de sus formas a la hora de realizar concesiones administrativas.

Cuarto.- Promover campañas de información y sensibilización permanentes y accesibles a toda la población, y que se hagan extensivas a lo largo del año, utilizando



DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 30/03/2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ODRI8-4IKHH-CK614 Fecha de emisión: 11 de julio de 2018 a las 14:14:51 Página 19 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 11/04/2017 13:42 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 11/04/2017 14:51	ESTADO FIRMADO 11/04/2017 14:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 465713_ODRI8-4IKHH-CK614_C51242C16315CB765F0605E6AD4FE2481E69) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



19

para ello películas, carteles, coloquios sobre la historia de la mujer, sus logros y su situación todavía discriminada en numerosos lugares del mundo.

Quinto.- Priorizar a la hora de actualizar el nomenclátor de las calles, el nombre de mujeres que hayan sido representativas o relevantes en el municipio.

Sexto.- Impulsar campañas de sensibilización dirigidas a adolescentes, para conseguir su educación en el respeto y la igualdad de género.

Séptimo.- Elaborar (en el caso de no existir) y desarrollar un plan de igualdad entre hombre y mujeres como herramienta para superar los desequilibrios existentes entre las situaciones y condiciones de vida de hombre y mujeres.

Octavo.- Promover en centros educativos concursos de relatos, dibujos sobre la igualdad familiar, social y laboral entre hombres y mujeres.

Noveno.- Respaldar campañas de información dirigidas a la población inmigrante, sobre la legislación española en materia de igualdad entre hombres y mujeres.

10. MOCIÓN GRUPO POLÍTICO CIUDADANOS SOBRE LA RETRANSMISIÓN EN DIRECTO DE LOS PLENOS Y ARCHIVO DE LAS SESIONES EN INTERNET (EXPEDIENTE 2017/561).

Vista la moción presentada por el portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos en el Ayuntamiento de Albal en fecha 9 de febrero de 2017 que literalmente transcrita dice:

“Se denomina en “streaming” a la difusión en directo de imágenes y sonido a través de internet para que todo el que lo desee pueda ver en tiempo real el acontecimiento que se esté retransmitiendo.

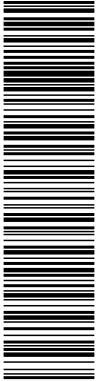
La importancia de las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación en las administraciones públicas se hace patente con la cada vez mayor presencia de herramientas informáticas que permiten al ciudadano el acceso a la información y a los trámites administrativos. Se trata de caminar en la dirección coherente ya que todos, tarde o temprano, vamos haciendo uso de la tecnología en todo aquello que nos permite hacer la vida más cómoda.

Los Plenos municipales son factibles de ser retransmitidos mediante “streaming” como lugar de toma de decisiones y debate de asuntos que afectan directamente a los vecinos del municipio. Tienen que tener el carácter de “Público y Abierto” necesario para que los vecinos puedan conocer directamente el desarrollo. La decisión de observarlo mediante la grabación en directo o diferido será siempre libre de cada persona pero nosotros, desde el Consistorio, debemos poner las herramientas a su alcance y permitir así un mayor acercamiento a su Ayuntamiento. El distanciamiento de la política en relación a la sociedad debe acortarse con mecanismos que faciliten la transparencia de las decisiones tomada por los representantes públicos.

Bien es cierto que actualmente se realiza la retransmisión en directo de las sesiones plenarias en la emisora de radio municipal pero entendemos que hay numerosas personas que no pueden escucharla en ese momento y tampoco existe posibilidad de un acceso directo y cómodo a la grabación a posteriori para informarse.

La propuesta que se presenta a través de esta moción puede llevarse a cabo con una mínima inversión económica, que redundará en la participación vecinal, en la

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 30/03/2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ODRI8-4IKHH-CK614 Fecha de emisión: 11 de julio de 2018 a las 14:14:51 Página 20 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 11/04/2017 13:42 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 11/04/2017 14:51	ESTADO FIRMADO 11/04/2017 14:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 465713_ODRI8-4IKHH-CK614_C51242C16315CB7695F060506E6AD4FE2481E69) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



20

imagen que transmita esta Corporación (de transparencia y cercanía) y en el crecimiento dentro de una sociedad más informada y justa.

Por último, recordar que cada vez son más los municipios y Comunidades Autónomas, que han puesto en marcha esta propuesta con gran éxito y con gran acogida por parte de la ciudadanía.

Por lo expuesto anteriormente se propone al Pleno del Ayuntamiento la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Dotar de medios técnicos para la grabación de imagen y sonido de los Plenos municipales, y su emisión en directos a través de "streaming".

Segundo.- Habilitar espacio visible y fácilmente accesible en la web municipal en el que hospedar o redireccionar a plataformas de alojamiento de vídeos las diferentes grabaciones, con indicación de sesión y fecha de celebración.

Tercero.- Dar difusión mediante publicidad en el ámbito de la localidad, de la aprobación de esa medida."

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Administración General, Gestión y Modernización Administrativa y Comisión Especial de Cuentas adoptado en sesión de 20 de febrero de 2017.

Previa las deliberaciones recogidas en el anexo a la presente acta y a propuesta del concejal proponente que manifiesta la necesidad de aportar un estudio técnico y una valoración de la propuesta para su consideración por el Pleno se procede a la votación y el Pleno por unanimidad de los miembros presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación acuerda dejar el presente asunto sobre la mesa para su tratamiento en una próxima sesión plenaria.

11. MOCIÓN GRUPO POLÍTICO CIUDADANOS SOBRE LA PERIODICIDAD DE LA PUBLICACIÓN DE LA REVISTA EL REPLÁ Y EL ESPACIO DE PARTICIPACIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS (EXPEDIENTE 2017/630).

Se incorpora a la sesión el señor alcalde que asume la Presidencia.

Vista la moción presentada por el portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos en el Ayuntamiento de Albal en fecha 16 de febrero de 2017 que literalmente transcrita dice:

"Según los datos expuestos en la propia web del Ayuntamiento se observa que no existe una periodicidad en la publicación de la revista municipal El Replá. Las publicaciones han sido:

Año 2010: 10 ediciones.

Año 2011: 6 ediciones.

Año 2012: 3 ediciones.

Año 2013: 3 ediciones.

Año 2014: 0 ediciones.

Año 2015: 2 ediciones.

Año 2016: 2 ediciones.

Ante estos datos y debido a que se trata de una revista municipal sufragada con dinero público, entendemos que esta actuación errática no debe continuar, estableciéndose unas bases consensuadas en cuanto a su periodicidad y estructura.

Al mismo tiempo consideramos que no se facilita un espacio suficiente en ella para que los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento puedan informar

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 30/03/2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ODRI8-4IKHH-CK614 Fecha de emisión: 11 de julio de 2018 a las 14:14:51 Página 21 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 11/04/2017 13:42 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 11/04/2017 14:51	ESTADO FIRMADO 11/04/2017 14:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 465713 ODRI8-4IKHH-CK614 C51242C16315CB765F060506E6AD4FE2481E69) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



de manera adecuada a la ciudadanía sobre sus actividades, no existiendo actualmente la posibilidad de incluir ni una sola imagen.

Somos conscientes que los vecinos demandan cada vez más conocer cuál es la actividad de sus representantes en el ámbito local por lo que se debe facilitar esa información a través de las plataformas y medios con los que cuenta el Ayuntamiento.

Por lo expuesto anteriormente se propone al Ayuntamiento en Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Establecer una periodicidad uniforme para la publicación del El Replà, fijando número de ediciones anuales y fechas en que se publiquen.

Segundo.- En virtud de la transparencia y el buen gobierno que debe regir en nuestro consistorio: ampliar el espacio que se dedica a los grupos políticos municipales de forma que puedan trasladar a los vecinos sus actividades, incluyendo imágenes si cada uno de los grupos lo cree necesario.

Tercero.- Dotar a cada grupo político con representación municipal de un espacio en la página web donde poder incluir información sobre su actividad institucional y de sus propuestas.”

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Administración General, Gestión y Modernización Administrativa y Comisión Especial de Cuentas adoptado en sesión de 20 de febrero de 2017.

Previas las deliberaciones recogidas en el anexo a la presente acta se procede a la votación y el Pleno del Ayuntamiento, por seis votos a favor (Sras/Sres. Ferrerons Delhom, Ferrís Estrems, Muñoz Sanfélix, Eustaquio Juan, Tejedor Bernardino y Rodríguez Ramón), dos abstenciones (Sra/Sr. Hernández Ferrer y Rodglá Martínez) y nueve votos en contra (Sras/Sres. Marí Vila, Hernández Vila, Burguet López, Jiménez Blasco, García Fernández, Martínez Sanchis, Tarazona Izquierdo, Loeches Cabrera y Ramón Guillen) acuerda rechazar la moción presentada.

12. MOCIÓN GRUPO POLÍTICO AVANT SOBRE EL APOYO AL DERECHO CIVIL VALENCIANO DESPUÉS DE LAS SENTENCIAS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL (EXPEDIENTE 2017/729).

Vista la moción presentada por los integrantes del grupo político Avant en el Ayuntamiento de Albal, en fecha 28 de febrero de 2017 que literalmente transcrita dice:

“Uno de los principales objetivos de la Ley Orgánica 1/2006, de Reforma del Estatuto de Autonomía, en el que se les reconoce a los valencianos la condición de Nacionalidad Histórica, fue el de garantizar la competencia de la Generalitat Valenciana para legislar sobre el derecho civil, equiparándonos de esa manera al resto de municipios de tradición foral, y terminar esta injusta discriminación.

Como consecuencia de este restablecimiento de las competencias, las Cortes Valencianas aprobaron las Leyes siguientes:

- *Ley 10/2007, de 20 de marzo, de Régimen Económico Matrimonial Valenciano.*
- *Ley 5/2011, de 1 de abril, de Relaciones Familiares de los hijos e hijas con cuyos progenitores no conviven (conocida como Ley valenciana de custodia compartida).*
- *Ley 5/2012, de 15 de octubre, de Uniones de Hecho Formalizadas de la Comunitat Valenciana.*

Todas esas Leyes fueron objeto de recurso de inconstitucionalidad por parte del Gobierno. La Asociación de Juristas Valencianos impulsó en junio de 2015 un

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 30/03/2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ODRI8-4IKHH-CK614 Fecha de emisión: 11 de julio de 2018 a las 14:14:51 Página 22 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 11/04/2017 13:42 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 11/04/2017 14:51	ESTADO FIRMADO 11/04/2017 14:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 465713_ODRI8-4IKHH-CK614_C51242C16315CB769F060506E6AD4FE2481E69) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



22

manifiesto que exigía la retirada de estos recursos y defendía el derecho civil valenciano, y se presentó en 173 municipios y numerosas entidades y asociaciones para pedir su apoyo. A fecha de hoy, por la vía de mociones en los plenos municipales, más de 155 ayuntamientos (que representen unos 3.800.000 valencianos) se han sumado a la petición; aparte, las Cortes, el Consell de la Generalitat y las tres diputaciones provinciales también lo han hecho, así como diversas instituciones y entidades públicas y privadas, desde universidades a sindicatos pasando por asociaciones culturales. Una muestra muy patente de la voluntad y el deseo de una sociedad no ha sido suficiente para que el Gobierno de España retirara los recursos de inconstitucionalidad, ni tan siquiera para iniciar una negociación que pusiera fin a un conflicto que dura más de tres siglos.

Finalmente, han fallado las sentencias. La STC nº 82/2016, de 28 de abril, declara inconstitucional la Ley de Régimen Económico Matrimonial Valenciano; al mismo tiempo, vacía de contenidos y de eficacia normativa dos artículos del Estatuto de Autonomía (art. 7.1 i DT 3ª), que en su momento aprobaron las Cortes Valencianas y las Cortes Generales de España, y que nunca han sido recurridas. La STC 110/2016, de 9 de junio, vuelve a negar la competencia valenciana en materia de derecho civil y declara inconstitucional los aspectos civiles de la Ley 5/2012, de Uniones de Hecho. El pasado 26-XII se publicó la STC 192/2016, por la que el Tribunal Constitucional concluía la inconstitucionalidad de nuestro Derecho, en este caso, de la Ley 5/2011, de relaciones familiares (La Ley valenciana de custodia compartida).

Como asegura en el voto particular de uno de los magistrados del Tribunal Constitucional, pensamos que era posible otra interpretación constitucional del Estatuto de Autonomía y de sus competencias en materia de derecho civil. En este momento, la Comunitat Valenciana nada más que puede legislar en el ámbito de las costumbres agrarias, cuando precisamente el Estatuto quiso deliberadamente tanto en la redacción de 1982 como en la reforma de 2006 que los valencianos tuvieran un derecho civil valenciano que diera respuestas ágiles, modernas y propias a los problemas actuales de los valencianos, y finalizar la injusta discriminación que padecemos como pueblo desde la abolición de los fueros en 1707.

En definitiva, la declaración de inconstitucionalidad de las normas valencianas de derecho civil tienen graves consecuencias jurídicas y causarán un aumento de la litigiosidad en ámbitos muy importantes y sensibles de nuestra sociedad valenciana, por afectar al derecho de familia: el régimen económico matrimonial de los valencianos y valencianas casados a partir del 1 de julio de 2008; el régimen de guarda y custodia en las rupturas matrimoniales o no matrimoniales desde 2011; o las uniones de hecho de parejas valencianas, que vuelven a quedar sin una regulación específica, y nos priva a los 5 millones de valencianos de una competencia prevista en nuestro Estatuto

Por todo ello, PROPONEMOS AL PLENO LA SIGUIENTE PROPUESTA PARA SU APROBACIÓN:

1.- Manifiestar el apoyo de la competencia de la Generalitat Valenciana en materia del Derecho Civil Valenciano, tal y como está previsto en el Estatuto de Autonomía Valenciano.

2.- Pedir a las Cortes Valencianas que tomen la iniciativa de la reforma de la Constitución para que la competencia en materia de derecho civil prevista en el Estatuto de Autonomía Valenciano, aprobado tanto por las Cortes Valencianas como por las Cortes Generales, tenga encaje dentro de la Constitución.

3.- Decidimos hacer llegar esta decisión a los grupos parlamentarios de las Cortes Valencianas y a todos los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Senado, al Presidente de la Generalitat Valenciana y al Presidente del Gobierno Español, y a la Asociación de Juristas Valencianos”.

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 30/03/2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ODRI8-4IKHH-CK614 Fecha de emisión: 11 de julio de 2018 a las 14:14:51 Página 23 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 11/04/2017 13:42 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 11/04/2017 14:51	ESTADO FIRMADO 11/04/2017 14:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 465713_ODRI8-4IKHH-CK614_C51242C16315CB7695F060506E6AD4FE2481E69) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



23

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Municipal de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Administración General, Gestión y Modernización Administrativa y Comisión Especial de Cuentas en su reunión ordinaria del día 20 de marzo de 2017.

Previas las deliberaciones recogidas en el anexo a la presente acta se procede a la votación y el Pleno por unanimidad de los miembros presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación acuerda:

Primero.- Manifiestar el apoyo de la competencia de la Generalitat Valenciana en materia del Derecho Civil Valenciano, tal y como está previsto en el Estatuto de Autonomía Valenciano.

Segundo.- Pedir a las Cortes Generales que tomen la iniciativa de reforma de la Constitución para que la competencia en materia de derecho civil prevista en el Estatuto de Autonomía Valenciano, aprobado tanto por las Cortes Valencianas como por las Cortes Generales, tenga encaje dentro de la Constitución.

Tercero.- Hacer llegar esta decisión a los grupos parlamentarios de las Cortes Valencianas y a todos los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Senado, al Presidente de la Generalitat Valenciana y al Presidente del Gobierno Español, y a la Asociación de Juristas Valencianos.

13. MOCIÓN GRUPO POLÍTICO AVANT SOBRE EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL LA ERMITA Y LA TALLA GÓTICA DE SANTA ANA (EXPEDIENTE 2017/812).

Vista la moción presentada por los integrantes del grupo político Avant en el Ayuntamiento de Albal que literalmente transcrita dice:

“Tenemos en Albal un lugar muy querido por los albalenses como es la ermita de Santa Ana en donde se encuentra la imagen de la patrona de nuestro pueblo, “Sentaneta”.

Además, del valor sentimental de la ermita, el paraje y la imagen, el motivo de esta moción se basa en el alto valor histórico de la ermita de Santa Ana, que es una de las pocas ermitas que quedan de estilo gótico en el territorio valenciano y de la talla gótica realizada en alabastro de Santa Ana. Por otra parte, es de destacar la importancia etnográfica de la ermita de Santa Ana, punto de encuentro festivo y de esparcimiento de la comarca a lo largo de los siglos. En la actualidad, se celebran en su interior la finalización de la romería de San Blas, la misa en el día de Santa Ana, coincidente en las fiestas patronales de Albal y un ciclo anual de conciertos de música clásica.

-Fundamentos de derecho:

El apartado a) del artículo 2 Clases de Bienes, de la ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, que dice: Bienes de Interés Cultural Valenciano. “Son aquellos que por sus singulares características y relevancia para el patrimonio cultural son objeto de especiales medidas de protección, divulgación y fomento que se derivan de su declaración como tales.”

El apartado 2 del artículo 4: Colaboración entre las administraciones públicas, de la ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, que dice: “Las entidades locales están obligadas a proteger y dar a conocer los valores del patrimonio cultural existente en su respectivo ámbito territorial...”

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 30/03/2017	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ODRI8-4IKHH-CK614 Fecha de emisión: 11 de julio de 2018 a las 14:14:51 Página 24 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 11/04/2017 13:42 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 11/04/2017 14:51



24

El apartado 1 del artículo 27 de la ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, que dice: “La declaración de un Bien de Interés Cultural se hará en la forma establecida en el artículo anterior, previa la incoación y tramitación del correspondiente procedimiento por la Conselleria competente en materia de cultura. La iniciación del procedimiento podrá realizarse de oficio o a instancia de cualquier persona.”

PROPUESTA PARA SU APROBACIÓN

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Albal inicie los trámites pertinentes para la declaración de la ermita y la talla gótica de Santa Ana como Bienes de Interés Cultural por sus características artísticas, históricas y etnográficas que las hacen muy valiosas a nivel patrimonial.

De no ser posible la incorporación de la talla gótica de Santa Ana en el mismo expediente que el de la ermita, que se realicen los trámites pertinentes para la declaración de la imagen de Santa Ana como Bien de Interés Cultural en otro expediente.”

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructuras, Obras, Servicios Urbanos, Agricultura y Medio Ambiente adoptado en sesión de 20 de marzo de 2017.

Previas las deliberaciones recogidas en el anexo a la presente acta se procede a la votación y el Pleno del Ayuntamiento, por ocho votos a favor (Sras/Sres. Ferrerons Delhom, Ferrís Estrems, Muñoz Sanfélix, Eustaquio Juan, Hernández Ferrer, Rodglá Martínez, Tejedor Bernardino y Rodríguez Ramón) y nueve votos en contra (Sras/Sres. Marí Vila, Hernández Vila, Burguet López, Jiménez Blasco, García Fernández, Martínez Sanchis, Tarazona Izquierdo, Loeches Cabrera y Ramón Guillen) acuerda rechazar la moción presentada.

14. MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO SOMOS ALBAL PARA LA CREACIÓN DE UN MERCADO MUNICIPAL QUE ENGLOBE PRODUCTOS DE CERCAÑÍA Y DE PRODUCCIÓN ECOLÓGICA (EXPEDIENTE 2017/874).

Previa las deliberaciones recogidas en el anexo a la presente acta y a propuesta del concejal proponente que manifiesta que se está negociando con el equipo de gobierno la inclusión de los términos de la moción presentada en el nuevo proyecto de mercado se procede a la votación y el Pleno por unanimidad de los miembros presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación acuerda retirar el presente asunto del orden del día de la sesión plenaria.

15. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DESDE EL DÍA 23/01/2017 HASTA EL DÍA 15/03/2017, AMBOS INCLUIDOS.

En el ejercicio de las atribuciones de control y fiscalización de los órganos de gobierno municipal, conforme a lo prevenido por el artículo 50.2, en relación con el artículo 104 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de las resoluciones de la Alcaldía dictadas desde la precedente sesión plenaria de carácter ordinario, desde la resolución número 179, de 23 de enero de 2016 hasta la resolución número 600, de 15 de marzo de 2017, que han sido facilitadas mediante copia en soporte informático.

Previa las deliberaciones que se recogen en el anexo a la presente acta, el Pleno de la Corporación se da por enterado.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 465713_ODRI8-4IKHH-CK614_C51242C16315CB7695F060506E6AD4FE2481E69) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de PLENO del día 30/03/2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ODRI8-4IKHH-CK614 Fecha de emisión: 11 de julio de 2018 a las 14:14:51 Página 25 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 11/04/2017 13:42 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 11/04/2017 14:51	ESTADO FIRMADO 11/04/2017 14:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 465713 ODRI8-4IKHH-CK614.C51242C16315CB7685F060506E6AD4F6E2481E69) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



25

16. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No hubo.

17. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se producen diversas intervenciones en el turno de ruegos y preguntas que se recogen en el CD de audio anexo a la presente acta.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó ésta por la Presidencia, siendo las veintidós horas y cincuenta y ocho minutos del día de la fecha, de todo lo cual por mí, el secretario, se extiende la presente acta, de lo que doy fe.

El alcalde

El secretario

Ramón Marí Vila

Antonio Rubio Martínez

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen